

ANEXO 3

Contrato de Servicio de Distribución con Comercialización para Usuarios Finales de Bajo Consumo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO PARA USUARIO FINAL DE BAJO CONSUMO, en lo sucesivo el Contrato, **que celebran por una parte Gas Natural de Santa Rosa, S. de R.L. de C.V.**, a quien en lo sucesivo se denominará **DISTRIBUIDOR** y, por la otra parte (_____) a quien en lo sucesivo se denominará el **USUARIO FINAL**, por sus propios derechos, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

1.- Declara el DISTRIBUIDOR por conducto de su apoderado legal:

- 1.1 Es una sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 118,946 de fecha 22 de mayo del 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Amado Mastachi Aguario, Notario Público número 121 de la Ciudad de México.
- 1.2 Que cuenta con el domicilio ubicado en Calle de Bosque de Alisos, 47-A, 5º piso, Colonia Bosques de las Lomas, Código Postal 05120, Delegación Cuajimalpa, Ciudad de México, y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes GNS1505221S1.
- 1.3 Su objeto social le permite dedicarse a las actividades de distribución de gas natural, siendo titular del permiso de distribución de gas natural para la Zona Geográfica de Querétaro, otorgado en fecha 18 de febrero de 2016, por la Comisión Reguladora de Energía, que se identifica con el número G/13500/DIS/2016.
- 1.4 Que está capacitado técnica y legalmente para prestar el servicio de distribución de gas natural en el domicilio del **USUARIO FINAL**, en apego al Marco Regulador vigente aplicable, y a los Términos y Condiciones para la Prestación del Servicio (en lo sucesivo **TCPS**) y a las tarifas máximas vigentes aprobadas por la **CRE**.

2.- Declara el USUARIO FINAL:

2.1 Es una sociedad mercantil (o bien persona física) debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número _____ de fecha _____, otorgada ante la fe del Licenciado _____, Notario Público número ____ de la Ciudad de _____ y, que cuenta con el domicilio ubicado en _____, con Registro Federal de Contribuyentes _____.

2.2 Que bajo protesta de decir verdad que se declara totalmente solvente, contar con toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como todo tipo y clase de cuentas bancarias, con los cuales garantiza el pago de sus obligaciones consignadas en el presente Contrato.

2.3 Que es su voluntad celebrar el presente contrato a fin de contar con el servicio de distribución de gas natural, en el domicilio que se indica en la solicitud de servicio que se requirió previamente para este efecto.

2.4 Bajo protesta de decir verdad que los recursos con los que cumplirá sus obligaciones pactadas en el presente contrato, se derivan de su actividad cotidiana y que son producto de actividades lícitas, siendo de su absoluta responsabilidad la procedencia de dichos recursos, comprometiéndose a liberar al PERMISIONARIO en cualquier tiempo y de cualquier responsabilidad que sobre dichos recursos pudiera derivarse.

Expuestas las anteriores declaraciones, ambas Partes manifiestan expresamente su voluntad de celebrar el presente Contrato conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto. El objeto de este contrato es llevar a cabo el suministro de gas natural por parte de **EI DISTRIBUIDOR** al **USUARIO FINAL** en el domicilio de este último, sujeto a los Términos y Condiciones para la Prestación del Servicio de Distribución (en lo sucesivo los “**TCPS**”) aprobados por la Comisión Reguladora de Energía (en lo sucesivo “**CRE**”), así como a las Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de Protección al

Usuario Final de Bajo Consumo de Gas Natural (en lo sucesivo **DACG**), obligándose el **USUARIO FINAL** al pago del monto establecido en la factura.

SEGUNDA. Solicitud de Servicio. Para la contratación del servicio se requerirá de manera previa el llenado de la Solicitud de Servicio por parte del **USUARIO FINAL**, la cual formará parte del presente Contrato como si a la letra se insertase, así como con la autorización de prestación de servicio por parte del **DISTRIBUIDOR**. Conforme a la disposición 7.1 de los **TCPS**. El **DISTRIBUIDOR** no podrá negar la prestación del servicio a ningún **USUARIO FINAL**, salvo que la instalación del servicio no sea viable económica y/o técnicamente, y/o que el **USUARIO FINAL** no cuente con capacidad económica o crediticia y/o que no cuente con la documentación solicitada por el **DISTRIBUIDOR**.

TERCERA. Tarifas y Precio. El **DISTRIBUIDOR** aplicará las tarifas del servicio de distribución vigentes autorizadas conforme a los términos y condiciones previstos en el Marco Regulator vigente y el **DISTRIBUIDOR** las publicará para consulta de cualquier interesado en los establecimientos, oficinas y Boletín Electrónico en términos de la normatividad vigente. Dichas Tarifas podrán variar en términos del marco regulador vigente. Una vez que inicie la prestación del servicio, el **USUARIO FINAL** se incorporará en el proceso de facturación de conformidad con la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del presente contrato, y se cobrará el cargo correspondiente de forma bimestral conforme a este Contrato.

Los precios o tarifas de los Servicios de Valor Agregado que en su caso acuerden las partes, no son regulados por la **CRE**, sino fijados de manera independiente por el **DISTRIBUIDOR** y su contratación no será un requisito para obtener los Servicios de Suministro.

CUARTA. Prestación del servicio y Fecha de Inicio de Suministro. El **DISTRIBUIDOR** se encuentra obligado a prestar el Servicio de Suministro de gas natural en el domicilio del **USUARIO FINAL** y el **DISTRIBUIDOR** es responsable de conservar la calidad y realizar la medición del producto recibido y entregado, en los términos y condiciones del presente Contrato y conforme a la disposición 2 apartado 66 de los **TCPS** y demás disposiciones jurídicas aplicables de conformidad con el Marco Regulator vigente.

Fecha de Inicio de Suministro: A partir de (##/##/##) (en adelante "Fecha de Inicio de Suministro), el DISTRIBUIDOR se obliga a suministrar en el domicilio del **USUARIO FINAL** las cantidades de Gas Natural solicitadas por el **USUARIO FINAL**. Lo anterior bajo el entendido de que la Instalación de Aprovechamientos deberá estar lista para el suministro cuando menos 15 (quince) días antes de la Fecha de Inicio de Suministro.

QUINTA. Obligación de pago. El **USUARIO FINAL** se obliga a pagar puntual y oportunamente los Servicios objeto del presente Contrato, de acuerdo a la lista de tarifas máximas aprobadas por la **CRE** para la prestación de los Servicios de Suministro y el precio máximo del Gas conforme a las DACG a más tardar en la fecha límite de pago que aparezca señalada en las facturas.

SEXTA. Obligaciones del DISTRIBUIDOR. a) Prestar el servicio de forma eficiente, conforme a principios de uniformidad, homogeneidad, regularidad, seguridad y continuidad; b) Contar con un servidor permanente de recepción y atención de quejas y reportes de emergencias; c) Atender de inmediato los llamados de emergencia del **USUARIO FINAL** de conformidad con la disposición 18.2 de los **TCPS**; d) Abstenerse de realizar prácticas indebidamente discriminatorias, y e) Atender las quejas y reclamaciones del **USUARIO FINAL** en un término no mayor a diez días hábiles, así como las demás obligaciones contenidas en su título de permiso.

SÉPTIMA. Obligaciones del USUARIO FINAL. a) Permitir al personal del **DISTRIBUIDOR** o personas debidamente autorizadas por éste, realizar las siguientes actividades: la lectura del medidor, la verificación, el mantenimiento y cualquier otra operación en el sistema de distribución cuando sea necesario; b) Abstenerse de realizar, ya sea por sí mismo o por terceras personas, cualquier manipulación, modificación o reparación en el medidor y en las instalaciones propiedad del **DISTRIBUIDOR**; c) Tomar las precauciones necesarias para evitar que sean dañados o destruidos el medidor, el regulador, la tubería de acometida, o los aparatos o dispositivos del **DISTRIBUIDOR** que se encuentren en su domicilio, y en caso de que el **USUARIO FINAL** llegara a encontrar algún defecto en la instalación, lo notificará al **DISTRIBUIDOR**; d) Mantener en condiciones óptimas de seguridad y eficiencia la instalación de aprovechamiento de su propiedad, y verificarla cada 5 (cinco) años o cuando sea modificada de conformidad con las normas oficiales mexicanas vigentes en materia de instalaciones de aprovechamiento de gas natural, así como el Marco Regulador

vigente; e) Notificar al **DISTRIBUIDOR** la existencia de cualquier fuga de gas natural en su instalación de aprovechamiento al teléfono del Centro de Atención de Urgencias indicado en la factura del servicio; f) Consumir gas natural exclusivamente en su instalación de aprovechamiento objeto del presente contrato; g) Abstenerse de hacer derivaciones de su tubería interior, ya sea para alimentar un número mayor de aparatos al incluido en su solicitud o para el uso de terceras personas, sin permiso del **DISTRIBUIDOR**, h) Reportar al **DISTRIBUIDOR** las adiciones posteriores de equipos que incrementen sus consumos a fin de actualizar el monto de la garantía de pago, en caso de que haya sido presentada al momento de la contratación y, i) El pago de los montos correspondientes.

OCTAVA. Instalación de aprovechamiento. El **USUARIO FINAL**, previo a la firma del presente Contrato, se encuentra obligado a cumplir con la norma oficial mexicana vigente en materia de instalaciones de aprovechamiento de gas natural por ductos.

Lo anterior bajo el entendido de que el **USUARIO FINAL** de Bajo Consumo a su costa deberá realizar la conexión estándar y/o no estándar de la Instalación de Aprovechamientos, de lo contrario el **DISTRIBUIDOR** pondrá a consideración del **USUARIO FINAL** de Bajo Consumo llevar a cabo la realización de la conexión estándar y/o no estándar de la Instalación de Aprovechamientos en su domicilio mediante el cobro correspondiente por concepto de Otros Servicios, mismos que serán desglosados en su facturación correspondiente.

El **DISTRIBUIDOR** podrá llevar a cabo una inspección de la instalación de aprovechamiento propiedad del **USUARIO FINAL** para verificar que se encuentre en las condiciones de seguridad requeridas, incluyendo las condiciones de ventilación adecuadas en sus aparatos de consumo.

El **USUARIO FINAL** no realizará ninguna modificación a las instalaciones propiedad del **DISTRIBUIDOR**, estos es, la instalación que comprenda hasta el Punto de Entrega al **USUARIO FINAL**, de igual forma, a las Instalaciones de Aprovechamiento que en su caso, sean propiedad del Distribuidor que se encuentren dentro de su domicilio o propiedad , o en su caso, en propiedad común, salvaguardando las instalaciones, equipos y tubería que se encuentren dentro del condominio o propiedad común, hasta el punto en que se encuentre el medidor, siendo responsable del buen uso de las Instalaciones de

Aprovechamiento situadas dentro del condominio o en áreas comunes antes del medidor y seguirá las recomendaciones que establezca el **DISTRIBUIDOR** conforme a las normas oficiales mexicanas vigentes aplicables.

El **USUARIO FINAL** deberá liquidar los costos relacionados con el pago de daños causados por el **USUARIO FINAL** o por tercera persona, al equipo, al aparato medidor, a los accesorios y/o a las instalaciones e Instalaciones de Aprovechamiento propiedad del **DISTRIBUIDOR** ubicados en el inmueble del **USUARIO FINAL**, cuando se trate de causas imputables a él, al costo del mercado al momento de realizarse la reparación, y el gas natural fugado en caso de que se haya ocasionado una fuga.

El **DISTRIBUIDOR** será responsable del mantenimiento y cualquier reparación por daños que sufran en las instalaciones de su propiedad y que forman parte del sistema de distribución.

NOVENA. Conexión del servicio. El **DISTRIBUIDOR** realizará la conexión correspondiente desde el punto de interconexión con el ducto de suministro más cercano del sistema de distribución hasta el inicio de la Instalación de Aprovechamiento del **USUARIO FINAL**, ubicada a la salida del medidor, la cual podrá corresponder a una conexión estándar o a una conexión no estándar en función de su longitud, siendo aplicables los cargos correspondientes de conformidad con la lista de tarifas máximas vigentes, los cuales podrán ser aplicados en una o varias exhibiciones a elección del **USUARIO FINAL** por punto de suministro. Lo anterior, siempre y cuando no haya una conexión preexistente, en cuyo caso sólo aplicará el cargo por reconexión para el acceso al servicio.

DÉCIMA. Reconexión del servicio. Cuando por algún motivo se haya suspendido el servicio al **USUARIO FINAL** por causas imputables a él mismo mediante el retiro del medidor o cualquier mecanismo de desconexión que no permita el paso del gas natural, sin que haya mediado rescisión del presente contrato, el **USUARIO FINAL** podrá solicitar al **DISTRIBUIDOR** la reconexión del servicio, previa liquidación de los cargos pendientes, si los hubiera, así como del cargo por reconexión de acuerdo con la lista de tarifas máximas vigentes y, en su caso, restituir la garantía existente.

DECIMA PRIMERA. Medición. El **DISTRIBUIDOR** instalará un medidor de su propiedad que cumpla con lo establecido en las normas oficiales mexicanas vigentes o, en su defecto, con las normas internacionales aplicables, para la medición del gas natural consumido por el **USUARIO FINAL** de acuerdo con el perfil de carga y tipo de **USUARIO FINAL** a la entrada de la instalación de aprovechamiento.

La cantidad de gas recibida por el **USUARIO FINAL** en su instalación de aprovechamiento será medida y registrada en forma mensual en el aparato medidor instalado por el **DISTRIBUIDOR**. La lectura correspondiente será tomada de forma mensual por el **DISTRIBUIDOR** o por personas debidamente autorizadas por el mismo, y la unidad de medición será el metro cúbico. Los metros cúbicos facturados coincidirán para el periodo de consumo con lo marcado en el medidor, cuando la presión relativa de medición sea igual o menor que la presión mínima de operación.

Las mediciones efectuadas serán obligatorias para ambas partes, excepto en el caso de error manifiesto. De cualquier manera, y sin perjuicio del derecho subsecuente de cada parte de demostrar error manifiesto en las mediciones, éstas deberán regir para los fines de los volúmenes consignados en la factura y para la obligación del **USUARIO FINAL** de efectuar el pago correspondiente hasta que concluya la aclaración correspondiente, en términos de la disposición 12.1 de los **TCPS**.

Los errores en las mediciones y/o errores en la facturación, se resolverán de conformidad con los Términos y Condiciones para la Prestación del Servicio aprobado por la Comisión Reguladora de Energía y que forman parte integrante del presente Contrato como si a la alerta se insertasen.

En los casos en que los medidores que dan suministro a diferentes inmuebles se encuentren agrupados en algún punto central, se señalará claramente a qué **USUARIO FINAL** da servicio cada uno de ellos, identificado con el número de medidor que aparezca en el sistema de facturación del **DISTRIBUIDOR**.

DECIMA SEGUNDA. Extensión a una conexión existente. El **USUARIO FINAL** deberá solicitar al **DISTRIBUIDOR** un nuevo servicio cuando se pretenda subdividir la propiedad en donde se encuentra instalado un medidor, con el objeto de que el **DISTRIBUIDOR** haga las conexiones respectivas y se presente la solicitud de servicio para la celebración de los

contratos correspondientes con los **USUARIOS FINALES** nuevos. La falta de aviso previo al **DISTRIBUIDOR** en relación con la subdivisión del predio, le otorgará el derecho de suspender el servicio sin obligación o responsabilidad a su cargo, previo aviso por escrito al **USUARIO FINAL**.

DECIMA TERCERA. Cambio de la titularidad del Contrato. El **USUARIO FINAL** podrá cambiar la titularidad del Contrato de servicio, siempre y cuando el nuevo **USUARIO FINAL** reúna los requisitos establecidos en la solicitud del servicio y cuente con la autorización previa del **DISTRIBUIDOR**.

El **USUARIO FINAL** no podrá ceder ni transferir los derechos y obligaciones del presente contrato sin el consentimiento previo y por escrito del **DISTRIBUIDOR**. En su caso, el **USUARIO FINAL** deberá presentar por escrito la solicitud correspondiente y el **DISTRIBUIDOR** deberá dar respuesta a dicha solicitud dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de recepción y en caso de no recibir respuesta dentro del plazo antes mencionado, se considerará como no aprobada.

DECIMA CUARTA. Suspensión del servicio sin responsabilidad. El **DISTRIBUIDOR** podrá suspender el servicio de distribución de gas natural, sin incurrir en responsabilidad por esta interrupción, cuando se origine por: a) Caso fortuito o fuerza mayor; b) Fugas o fallas en la instalación de aprovechamiento del **USUARIO FINAL** o mala operación de la misma; c) Trabajos necesarios para el mantenimiento, ampliación o modificación del sistema de gas natural, previo aviso al **USUARIO FINAL**, el cual se dará con no menos de cuarenta y ocho horas de anticipación al inicio de los trabajos respectivos, indicándose el día, hora y duración de la suspensión del servicio y la hora en que se reanudará el mismo; d) Incumplimiento del **USUARIO FINAL** a sus obligaciones contractuales; e) Falta de pago puntual del importe de la factura de los Servicios de Suministro, la cual incluye el aviso previo de suspensión del servicio; f) Alteración del medidor y/o la instalación de aprovechamiento, y/o uso no autorizado del servicio; g) cuando el medidor y/o la instalación de aprovechamiento presenten un riesgo, puedan perjudicar a terceros o no cumplan con las leyes, reglamentos y normas vigentes aplicables a la materia, h) orden escrita de cualquier autoridad competente, i) Rescisión del Contrato.

DECIMA QUINTA. Servicios adicionales. El **DISTRIBUIDOR** podrá prestar Servicios de Valor Agregado a los Servicios de Suministro objeto del presente Contrato, por si o por interpósita persona, únicamente cuando hayan sido solicitados y aceptados por el **USUARIO FINAL**, y se encuentren establecidos en la disposición 13.1 fracción VII de los **TCPS** del **DISTRIBUIDOR**.

En el caso de solicitar servicios adicionales de conformidad con los **TCPS**, se celebrará el contrato respectivo entre el **DISTRIBUIDOR** y el **USUARIO FINAL**, en el cual deberán especificarse como mínimo los servicios a prestar, su precio y los términos y condiciones a que se sujetarán las partes, mismos que podrán ser facturados de manera independiente a los Servicios de Suministro, y la contratación o cualquier incumplimiento de los mismos no deberán condicionar la presentación del servicio objeto del presente Contrato.

DECIMA SEXTA. Pagos. El **USUARIO FINAL** realizará los pagos de los servicios utilizados en los centros de atención o centros externos de cobros autorizados por el **DISTRIBUIDOR** o bien domiciliando sus pagos a través de una cuenta de cheques o ahorro en las instituciones bancarias con las que tenga convenio el **DISTRIBUIDOR**, previa notificación por escrito de dicha cuenta por parte del **USUARIO FINAL**.

Cuando el **USUARIO FINAL** incumpla con la obligación de pago de una factura por concepto de Servicios de Suministro objeto del presente Contrato, el **DISTRIBUIDOR** podrá sin responsabilidad suspender dicho servicio hasta que el **USUARIO FINAL** pague las cantidades adeudadas.

DÉCIMA SÉPTIMA. Facturación. El periodo de facturación será mensual de acuerdo con los precios y las tarifas máximas vigentes. El **DISTRIBUIDOR** entregará en el domicilio, o bien en la dirección de correo electrónico del **USUARIO FINAL** las facturas y estados de cuenta correspondientes al servicio de distribución de gas natural por medio de ductos contratados con un mínimo de 7 (siete) días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento, mismas que serán pagaderas a más tardar en la fecha límite de pago que aparezca en ellas. En caso de que el **USUARIO FINAL** extraviara o no recibiera la factura expedida en el periodo establecido, éste no quedará eximido de su obligación de pago, para lo cual deberá solicitar y recoger un duplicado en los centros de atención del **DISTRIBUIDOR** y realizar el pago correspondiente. El **USUARIO FINAL** podrá elegir como

medio de envío, recepción, consulta e impresión de las facturas, el portal del **DISTRIBUIDOR** en internet en la dirección: _____.

DÉCIMA OCTAVA. Datos de facturación. La información que se consigne en las facturas que se expidan al **USUARIO FINAL**, será la que establezcan las disposiciones fiscales vigentes y en términos de la disposición 13.1 de los **TCPS**, incluyendo como mínimo lo siguiente: a) Datos generales del Permisionario Obligado; b) Datos de identificación del **USUARIO FINAL**; c) Periodo de consumo; e) Fecha límite de pago; f) Identificación del medidor; g) Consumo registrado en el medidor correspondiente al periodo de facturación; h) Precio del Gas Natural; i) Desglose de los cargos o contraprestaciones inherentes a los Servicios de Suministro; j) Desglose de los costos de los Servicios de Valor Agregado; k) Impuesto al valor agregado; l) Monto total a pagar en moneda nacional; m) Lugar y fecha de expedición; n) Teléfonos y dirección del(os) centro(s) de atención al **USUARIO FINAL** y; ñ) Teléfono del centro de atención de urgencias.

DÉCIMA NOVENA. Errores de facturación. Los errores aritméticos o de cálculo en la facturación darán origen a su rectificación a solicitud del **USUARIO FINAL** o del **DISTRIBUIDOR**. Una vez demostrado y rectificado el error de que se trate en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, el Permisionario procederá a realizar el ajuste que sea necesario mediante la emisión de una nota de débito o crédito, el ajuste de la factura o la devolución, a cargo o a favor del **USUARIO FINAL**, según sea el caso. El débito o crédito correspondiente será cargado o abonado por el **DISTRIBUIDOR** en la facturación inmediata siguiente.

En ningún caso se realizarán ajustes en la facturación que estén relacionados con errores de aritméticos o de cálculo una vez transcurridos (60) días a la fecha de emisión de la factura.

Cuando el **USUARIO FINAL** solicite la revisión de la factura y el **DISTRIBUIDOR** determine que ésta es correcta, el **USUARIO FINAL** deberá pagarla dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha de la notificación por parte del **DISTRIBUIDOR** para evitar la suspensión del Servicio de Suministro dejando a salvo sus derechos para aplicar lo dispuesto en la condición 23 de los Términos y Condiciones aprobados por la **CRE**.

VIGÉSIMA. Uso No Autorizado. En el supuesto que el **DISTRIBUIDOR** detecte una anomalía en el medidor instalado en el inmueble del **USUARIO FINAL**, por una toma directa y/o manipulación del medidor que no haya sido notificada por el **USUARIO FINAL**, el **DISTRIBUIDOR** podrá exigir el pago a través de la siguiente facturación al **USUARIO FINAL**, indicando la naturaleza del Uso No Autorizado, la duración estimada del mismo y la cantidad adeudada, incluyendo los intereses moratorios correspondientes, los cuales se calcularán de la misma forma que los descritos en la cláusula siguiente, además de que el **DISTRIBUIDOR** podrá ejercer cualquier acción o derecho adicional conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. Incumplimiento de pago. Cuando el **USUARIO FINAL** incumpla cualquier pago que deba realizar conforme a lo establecido en la factura por concepto del servicio objeto del presente Contrato, el **DISTRIBUIDOR**, sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso legal que se derive del presente Contrato, podrá suspender el servicio de distribución de gas natural hasta que el **USUARIO FINAL** pague las cantidades adeudadas, y podrá cobrar los intereses moratorios generados por la cantidad de gas consumida y el servicio de distribución en adeudo, mismos que serán calculados aplicando la TIIE a 28 días por 2.5 veces, publicada por el Banco de México, a partir de la fecha de vencimiento del pago y hasta la fecha de su pago efectivo, de la manera siguiente:

1. Tasa diaria de interés moratoria= $(TIIE \times 2.5/365)$;
2. Importe diario por morosidad= Adeudo X Tasa diaria de interés moratoria;
3. Días de morosidad = Los Días transcurridos entre la fecha de vencimiento y la fecha de pago;
4. Monto de los intereses moratorios = Días de morosidad X Importe diario de morosidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Procedimiento de estimación. El **DISTRIBUIDOR** podrá elegir facturar al **USUARIO FINAL** por el consumo estimado durante un periodo de facturación, y hacer las correcciones necesarias en una factura subsecuente después de que la lectura del medidor haya sido llevada a cabo en aquellos casos en que el **DISTRIBUIDOR** no pueda realizar la lectura en periodo de facturación por no tener acceso al medidor o bien, el medidor no funcione correctamente o se encuentre en mantenimiento. El consumo estimado será calculado tomando en consideración el consumo establecido en las facturas previas del **USUARIO FINAL** con una periodicidad máxima de 6 (seis) meses, la

experiencia del **DISTRIBUIDOR** con otros **USUARIOS FINALES** del mismo tipo de servicio en la Zona Geográfica del Querétaro, y las características generales de operación del **USUARIO FINAL**. Los ajustes hacia arriba o hacia debajo de la lectura del consumo real del **USUARIO FINAL** serán reflejados en la siguiente factura, entregada después de que la lectura del medidor pueda llevarse a cabo, y estarán basados en la lectura real del medidor aplicado al periodo durante el cual el consumo fue estimado.

Para el caso de que el **USUARIO FINAL** o tercera persona no permita la entrada al **DISTRIBUIDOR** para realizar la lectura del medidor, el **DISTRIBUIDOR** podrá solicitar la intervención de la **CRE**, y la estimación se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en la disposición 12.3 de los **TCPS**.

Si por cualquier motivo el aparato medidor interrumpiere su funcionamiento o hubiese impedimento para garantizar la lectura correcta, incluso si el **USUARIO FINAL** no le permite al **DISTRIBUIDOR** la entrada para realizar la lectura del medidor, el **DISTRIBUIDOR** podrá calcular la cantidad de gas consumido durante el periodo que dure dicha interrupción o impedimento y el cálculo de estimación se llevará a cabo de acuerdo con el primer párrafo de la presente cláusula.

VIGÉSIMA TERCERA. Garantías. El **DISTRIBUIDOR** podrá solicitar al **USUARIO FINAL** el cumplimiento de requisitos para establecer o restablecer su crédito antes de tener derecho a que se le proporcione el servicio objeto del presente Contrato. Para tales efectos, el **USUARIO FINAL** podrá presentar lo siguiente: el depósito en efectivo por una cantidad no mayor a 2 (dos) veces la factura mensual promedio del tipo de **USUARIO FINAL** de que se trate, una carta de crédito irrevocable, una fianza, o cualquier instrumento de garantía en los términos de lo establecido en la disposición 7.4 de los **TCPS**.

VIGÉSIMA CUARTA. Modificación. El presente Contrato podrá ser modificado por cambios en el modelo correspondiente, previa autorización de la **CRE y posterior registro y autorización de PROFECO**, o por cambios en el Marco Regulatorio vigente y/o en los **TCPS que sean modificados como consecuencia de los cambios al Marco Regulatorio**. Ambas partes aceptan que, si posteriormente a la firma del presente contrato las cláusulas del mismo se ven afectadas por modificaciones al Marco Regulatorio vigente y/o los **TCPS**, se entenderá que el Contrato queda actualizado al nuevo Marco Regulatorio.

El **USUARIO FINAL DE BAJO CONSUMO** podrá dar por terminado el presente Contrato, sin penalización alguna, en caso de que no convengan a sus intereses las modificaciones que, en su caso, se realicen al modelo de contrato y/o a la disposición 7.5 de los **TCPS**, para lo cual deberá estar al corriente con sus obligaciones de pago contraídas con el **DISTRIBUIDOR**.

VIGÉSIMA QUINTA. Vigencia y Terminación. La vigencia del presente Contrato será por tiempo indefinido, pudiendo el **USUARIO FINAL DE BAJO CONSUMO** darlo por terminado sin penalización alguna, mediante notificación por escrito al **DISTRIBUIDOR** con 30 (treinta) días naturales de anticipación, lo anterior siempre y cuando la parte solicitante haya cumplido en tiempo y forma con todas las obligaciones contenidas en el presente Contrato. Cuando existan adeudos del **USUARIO FINAL** por concepto del servicio objeto del presente Contrato, el **DISTRIBUIDOR** podrá condicionar la terminación del mismo hasta su respectivo pago.

VIGÉSIMA SEXTA. Rescisión. Cualquiera de las partes podrá, en cualquier momento, rescindir el presente contrato. En el supuesto de incumplimiento por alguna de las partes se rescindirá el Contrato sin necesidad de declaración judicial o administrativa, mediante aviso por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación.

El **DISTRIBUIDOR** podrá rescindir al **USUARIO FINAL** el Contrato de Servicio por las siguientes causas:

- a) Falta de pago de 2 (dos) facturas consecutivas
- b) Impedir al personal del Permisionario acceder a sus instalaciones para revisar la Instalación de Aprovechamiento y aparatos de consumo cuando haya situaciones que así lo ameriten, así como para la toma de lecturas, siempre y cuando se haya establecido una notificación de visita con un plazo determinado, y
- c) Retraso en el pago de 3 (tres) facturas en un periodo de 1 (un) Año, sin que necesariamente sean facturas consecutivas

El **USUARIO FINAL** está obligado a permitir el acceso a su domicilio para que el **DISTRIBUIDOR** retire el equipo de su propiedad y lo deje en condiciones de seguridad.

VIGÉSIMA SEPTIMA. Limitación de la Responsabilidad y Bonificaciones. El **DISTRIBUIDOR** no será responsable por daños, perjuicios, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza surgidas con motivo de retraso o incumplimiento de las obligaciones conforme a la disposición 17 de los **TCPS**, atribuibles a un caso fortuito o fuerza mayor que incluyen, de manera enunciativa y no limitativa: (i) fenómenos de la naturaleza tales como tormentas, inundaciones, relámpagos, heladas, tsunamis y terremotos; (ii) actos de terrorismo, sabotajes y disturbios civiles; (iii) guerras (sean declaradas o no), insurrecciones y embargos comerciales entre países; (iv) desastres de transportación y de producción, ya sean marítimos, ferroviarios, terrestres o aéreos; (v) huelgas u otras disputas laborales en México que no sean motivadas por el incumplimiento de algún contrato y/o relación laboral por parte de la parte afectada; (vi) incendios; (vii) actos de una autoridad gubernamental que no hayan sido inducidos voluntariamente por la parte afectada o cualquiera de sus filiales (en el entendido que ninguna de las partes será considerado como filial de la otra parte), y que no sean resultado del incumplimiento de las obligaciones de la parte afectada; (viii) cambio en el Marco Regulatorio, y (ix) la imposibilidad de la parte afectada, a pesar de sus esfuerzos comerciales razonables, de obtener a tiempo los permisos necesarios para permitirle a tal parte cumplir con sus obligaciones de conformidad con el Contrato y estos Términos y Condiciones Generales, siempre y cuando acredite que éstos fueron solicitados en tiempo y forma.

Caso Fortuito o Fuerza Mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos: (A) dificultades técnicas y económicas; (B) cambios en las condiciones de mercado; (C) fallas de cualquiera de los subcontratistas, excepto cuando dicha falla sea causada por un acto que cumpla con los requerimientos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor según se dispone anteriormente.

El **DISTRIBUIDOR** asumirá la responsabilidad objetiva del Gas Natural, así como los daños que se causen en los términos del artículo 1913 del Código Civil Federal cuando dichos daños le sean imputables, salvo en caso de culpa o negligencia inexcusable de las víctimas. Bajo ningún concepto el **DISTRIBUIDOR** será responsable por pérdidas o daños o perjuicios secundarios, indirectos, punitivos o consecuenciales de cualquier naturaleza, la responsabilidad a la que se refiere el presente párrafo se circunscribirá al pago de los daños que sean consecuencia directa e inmediata del mismo y hasta por el monto que cubra el Seguro de Responsabilidad Civil del Distribuidor.

En estos casos, el Servicio de Suministro deberá ser reanudado después de que las circunstancias que dieron origen al caso fortuito o a la fuerza mayor queden superadas. Si los Servicios de Suministro no pudieran ser reanudados dentro de las 72 (setenta y dos) horas siguientes a que el **USUARIO FINAL** hubiera reportado la interrupción, el **DISTRIBUIDOR** tendrá que compensar la parte proporcional del precio del Servicio de Suministro que se dejó de prestar. En caso de que la interrupción sea imputable al **DISTRIBUIDOR**, éste además de compensar al **USUARIO FINAL**, deberá bonificar una pena convencional igual a 5 (cinco) veces el importe del Servicio que hubiere estado disponible de no ocurrir la suspensión y que el Usuario Final hubiere tenido que pagar. La compensación y/o bonificación se efectuará dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a que el **USUARIO FINAL** hubiere requerido el pago de las mismas. El **USUARIO FINAL** podrá solicitar la compensación y/o bonificación comunicándose al teléfono de atención a clientes que estará disponible en los estados de cuenta y facturas emitidas por el **DISTRIBUIDOR** y en la Página de Internet (_____).

Para calcular importes se tomará como base el consumo medio del periodo de facturación anterior, la duración de la interrupción, la tarifa del Servicio de Distribución que corresponda al tipo de Grupo Tarifario del Usuario vigente al momento de la interrupción

VIGÉSIMA OCTAVA. Aclaraciones, quejas o reclamaciones. En caso de aclaraciones, quejas o reclamaciones, el **USUARIO FINAL** se comunicará a los teléfonos de servicio a clientes o a las oficinas de atención del **DISTRIBUIDOR**, cuyos datos deberán encontrarse insertos en la factura del servicio o en el portal de Internet _____. El **DISTRIBUIDOR** deberá proporcionar un número de reporte al **USUARIO FINAL**, con el cual se identificará y dará seguimiento. El plazo de atención será de 10 (diez) días hábiles.

VIGÉSIMA NOVENA. Confidencialidad. Ambas partes convienen en que el Contrato que suscriben tiene el carácter de confidencial, por lo que la información contenida en el mismo únicamente podrá ser revelada por mandamiento de autoridad competente o mediante autorización previa de la otra parte.

El **DISTRIBUIDOR** podrá utilizar la información del **USUARIO FINAL** para fines mercadotécnicos o publicitarios; para transferirla a terceros; así como para enviarle publicidad sobre bienes, productos o servicios, para lo cual se deberá obtener el

consentimiento expreso del **USUARIO FINAL**, mediante su manifestación por escrito debidamente firmada o en un documento previsto para tal efecto, de conformidad con la ley.

El **DISTRIBUIDOR** manifiesta que ha dado a conocer al **USUARIO FINAL** el aviso de privacidad en los términos señalados en la ley federal de protección de datos personales en posesión de los particulares, así como el derecho de ejercer sus derechos.

TRIGESIMA. Notificación. Ambas partes señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones el señalado en la Solicitud de Servicio correspondiente que forma parte del presente Contrato.

TRIGESIMA PRIMERA. Procedimiento para la Solución de Controversias. Sujeto a lo establecido en la disposición 23 de los **TCPS**, las controversias suscitadas entre los **USUARIOS FINALES** y el **DISTRIBUIDOR** que se deriven del Contrato de Servicios, se resolverán de conformidad con el procedimiento conciliatorio a que hace referencia la Sección Segunda de la Ley Federal de Protección al Consumidor. Para el caso de no llegar a una conciliación en términos de la Ley Federal de Protección al Consumidor, las partes acuerdan que se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de México renunciando para tal efecto, a cualquier otro fuero y jurisdicción que por razón de su domicilio pudiere corresponderles en el presente o en el futuro.

En caso de discrepancia entre el Marco Regulator vigente aplicable, y los **TCPS**, prevalecerán las primeras. Si esto ocurriese entre el Contrato y los **TCPS**, prevalecerán las últimas.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE LAS CLÁUSULAS ANTERIORES, FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA [_____].

“PERMISIONARIO”

“EL USUARIO FINAL”

[_____]

Representante Legal

[_____]
